

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 23 del 21 de agosto de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 09 de 2020 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ACADEMICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DESDE

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 09 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ACADEMICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DESDE SUS HOGARES

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	LINA MARIA ORTIZ PEREZ
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 09 de 2020 a LINA MARIA ORTIZ PEREZ con NIT 43749902 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL ACADEMICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DESDE SUS HOGARES.

Por valor de \$15000000 QUINCE MILLONES DE PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

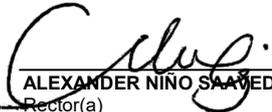
Disponibilidad No 21 con fecha 18 de agosto de 2020

Compromiso No 15 con fecha 21 de agosto de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
 Rector(a)